

Voto Razonado del Asunto III.35

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a Bridge Networks Wireless, S.A.S., un título de concesión única para uso comercial.

Antecedentes

1. El 24 de julio de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión"*, mismos que fueron modificados por última vez el 13 de febrero de 2019.

2. Con fecha 19 de febrero de 2019, Bridge Networks Wireless, S.A.S., (Bridge Networks) presentó ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto), a través de su representante legal, el formato IFT-Concesión Única, mediante el cual solicitó el otorgamiento de una concesión única para uso comercial, a fin de implementar una red inalámbrica de enlaces de microondas, utilizando como medio de transmisión espectro libre en la banda de 5 GHz, para prestar el servicio de acceso a internet en la localidad de Cancún, en el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo (Solicitud de Concesión).

Voto Razonado

A través de esta Resolución el Instituto a favor de Bridge Networks, un título de concesión única para uso comercial, por 30 (treinta) años, para prestar cualquier servicio de telecomunicaciones y radiodifusión con cobertura nacional. Al efecto, concuerdo con el proyecto tomando en cuenta lo siguiente:

1. **Marco legal aplicable.** Los requisitos que deben contener las solicitudes de concesión única se encuentran establecidos en el artículo 73 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) y en el artículo 3 de los Lineamientos. Asimismo, debe acatarse el requisito de procedencia establecido en el artículo 174-B fracción I inciso a) de la Ley Federal de Derechos, que establece el monto de los derechos a pagar por el trámite relativo al estudio de la solicitud y en su caso expedición de título de una concesión única para uso comercial.
2. **Análisis de la solicitud y cumplimiento de requisitos previstos en el marco legal aplicable por el solicitante.** Se observa que Bridge Networks presentó y acreditó, mediante el uso del Formato IFT-Concesión Única y la documentación respectiva, la siguiente información referente a los requisitos señalados en el artículo 3 de los Lineamientos: i) datos generales de la Solicitante; ii) modalidad de uso de la concesión única; iii) características generales del proyecto; iv) la capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa; v) programa inicial de cobertura.

"2019; Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Adicionalmente, Bridge Networks, cumplió con el requisito de pago de derechos por el estudio de la Solicitud mediante la factura número 190000940, conforme al artículo 174-B fracción I, inciso a) de la Ley Federal de Derechos.

3. Análisis de los dictámenes/opiniones favorables.

Por otra parte, de acuerdo con el análisis y opinión en materia de competencia económica, no se prevé que, en caso de que se otorgue autorización para que Bridge Networks Wireless, S.A.S. obtenga una concesión única, se generen efectos contrarios en el proceso de competencia y libre concurrencia.

Aunado a ello, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes emitió la opinión técnica correspondiente, sin que dicha Dependencia formulara objeción alguna respecto a la Solicitud de Concesión.

En consecuencia, concuerdo con el proyecto que otorga a favor de Bridge Networks Wireless, S.A.S., un título de concesión única para uso comercial, por 30 (treinta) años, para prestar cualquier servicio de telecomunicaciones y radiodifusión con cobertura nacional.

Votación

Por lo anteriormente expuesto, emito **VOTO A FAVOR** respecto del proyecto.

Ramiro Camacho Castillo

Comisionado